



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 279 DE 2022**  
(05 de septiembre de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA  
PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 consagra la situación administrativa de encargo y establece que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si estos acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente (...).”*

Que, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre entre otras situaciones. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 de la norma citada contempla que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que, con el fin de proveer mediante encargo los empleos en vacancia de la planta global del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Secretaría General – Proceso de Gestión de Talento Humano, adoptó el *“Procedimiento para la Provisión de Empleo Mediante Situación Administrativa – Encargo”*, cuyo propósito es realizar la provisión transitoria de vacantes temporales o definitivos de empleos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPAC, mediante nombramiento ordinario en situación administrativa de encargo, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, una vez identificados los empleos a proveer mediante encargo, el 08 de agosto de 2022, fue publicado el cronograma del quinto proceso de encargos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para el año 2022, identificando entre otros el cargo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 07, en situación de vacancia temporal, cuyo titular es la funcionaria pública **LUZ ELENA AGUDELO DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.332.485, quien fue nombrada en encargo en el empleo de Técnico Operativo Código 314 - Grado 03 en la Secretaría General – Almacén mediante Resolución 090 del 19 de abril de 2022.

Que, en cumplimiento del cronograma y divulgación de vacantes y resultado del estudio del quinto proceso de encargos vigencia 2022 del IDPAC, se llevó a cabo la verificación de requisitos exigidos para el ejercicio del empleo mencionado a proveer transitoriamente, respecto de la cual, no hubo solicitudes de aclaración relacionadas con los resultados definitivos.

Que, de acuerdo con la verificación de requisitos efectuada para el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 07 a proveer mediante nombramiento en encargo, se evidenció que en el primer orden de opcionados se encuentra la funcionaria pública



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 279 DE 2022**  
(05 de septiembre de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**GLADYS CECILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.308.780, quien desistió al nombramiento en encargo mediante oficio con radicado IDPAC No. 20224300033723 del 09 de agosto de 2022.

Que, en el segundo orden de opcionados se encuentra la funcionaria pública **MARTHA PAULINA GARZÓN ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.945.819, quien desistió al nombramiento en encargo mediante oficio con radicado IDPAC No. 20222040035243 del 18 de agosto de 2022.

Que, en el tercer orden de opcionados se encuentra la funcionaria pública **DIANA PATRICIA GARAVITO PERILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.088.881, quien aceptó el nombramiento en encargo del empleo Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 07 en la Secretaría General – Proceso de Gestión del Talento Humano del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que, en atención a la necesidad del servicio, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, requiere proveer mediante nombramiento en encargo el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 07 de la Secretaría General – Proceso de Gestión del Talento Humano, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que, el derecho preferencial de encargo en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 07 en la Secretaría General – Proceso de Gestión del Talento Humano de la Entidad, corresponde a la funcionaria pública **DIANA PATRICIA GARAVITO PERILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.088.881, quien es titular del empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 06 en la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC y quien cumple con el perfil, habilidades, competencias y requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales del IDPAC, así como con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y, demás normas vigentes y concordantes.

Que, en consecuencia, es necesario y procedente realizar un nombramiento en encargo del empleo Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 07 en la Secretaría General – Proceso de Gestión del Talento Humano y, declarar la vacancia temporal del cargo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 06 en la Subdirección de Asuntos Comunes cuyo titular es la funcionaria pública **DIANA PATRICIA GARAVITO PERILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.088.881.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ENCARGAR** a la funcionaria pública **DIANA PATRICIA GARAVITO PERILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.088.881, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 07 en la Secretaría General – Proceso de Gestión del Talento Humano del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**Parágrafo:** El nombramiento en encargo se dará por el término que duren las situaciones administrativas que lo originaron o por decisión motivada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

**ARTÍCULO 2. DECLARAR** la vacancia temporal del empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 - Grado 06 de la planta global de personal del IDPAC ubicado en la Subdirección de Asuntos Comunes, cuya titular es la funcionaria pública  
Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 279 DE 2022**  
(05 de septiembre de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**DIANA PATRICIA GARAVITO PERILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.088.881, una vez tome posesión en el empleo en el cual fue nombrada en encargo de conformidad con el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** por parte del Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General del IDPAC, la presente resolución a la funcionaria pública **DIANA PATRICIA GARAVITO PERILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.088.881.

**ARTÍCULO 4. PUBLICAR** en la intranet de la Entidad, para que el (la) servidor (a) público (a) que se considere afectado (a) interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en concordancia con el Decreto 760 de 2015. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Luz Angela Buitrago Duque - Talento Humano		29/08/2022
Revisado por:	Luisa Fernanda Silva - Contratista Secretaría General Zaira Roa-Contratista Dirección General	 	30/08/2022 05/09/2022
Revisado y aprobado por:	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario General del IDPAC		30/08/2022

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal